

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual fue radicada a través del correo electrónico institucional, el 1 de Febrero de esta anualidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de Marzo de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0359
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00055-00

Santiago de Cali, cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderada el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE P.H., en contra del señor JAVIER DELGADO GARCIA, se advierten las siguientes causales de inadmisibilidad:

- Se debe acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al demandado JAVIER DELGADO GARCIA, o en su defecto como en el presente asunto se desconoce el correo electrónico del demandado, se debe acreditar el envío físico de la misma y sus anexos de acuerdo a lo requerido por el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, atendiendo que no se solicitan medidas cautelares.

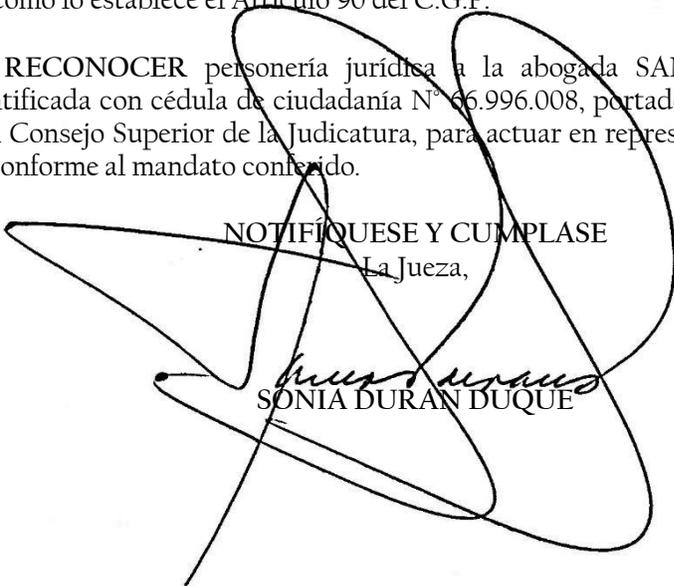
RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE P.H, mediante apoderada judicial en contra del señor JAVIER DELGADO GARCIA, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada SANDRA MILENA GARCIA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.996.008, portadora de la tarjeta profesional N° 244.159 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la copropiedad demandante, conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **39** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 MAR 2021

Fecha: _____
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria